



## CIRCULAR No MJD-CIR22-0000099-SCF-30320

- Fecha:** Bogotá D. C., 30 de diciembre de 2022
- Para:** Usuarios que desarrollan actividades de: producción, distribución, compra, consumo, importación y almacenamiento de las sustancias y productos químicos controlados; y agentes de la cadena de distribución de combustibles
- Asunto:** Tarifas de los trámites de autorizaciones ordinarias y extraordinarias en el año 2023

Teniendo en cuenta el procedimiento de conversión de *Salarios Mínimos – SM-* a *Unidades de Valor Tributario –UVT-* aplicado por una única vez en la vigencia 2021; explicado en detalle en las circulares **MJD-CIR21-0000162-GCCAN-3312**, del 30 de diciembre de 2021 y **MJD-CIR22-0000006-SCF-3310**, del 27 de enero de 2022, y considerando además la expedición de la Resolución 1264, del 18 de noviembre de 2022, “*Por la cual la DIAN fija el valor de la UVT aplicable para el año 2023*”, se tiene lo siguiente:

<b>VALOR UVT PARA EL 2023 (EN PESOS COLOMBIANOS)</b>
CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 42.412,00)

Así las cosas, conforme lo establecido en el artículo 83 del Decreto-Ley 019 de 2012 y en los artículos 12 y 18 de la Resolución 0001 de 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes, a continuación, se informan las tarifas que regirán en el año 2023 para las autorizaciones:

- Ordinarias o Certificados de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes -CCITE-.
- Extraordinarias, a través de la que se autoriza excepcionalmente el manejo de sustancias y productos químicos controlados por un periodo máximo de noventa (90) días.



### TARIFAS CCITE 2023

TIPO DE SOLICITANTE	BASE DE LIQUIDACIÓN	VALOR DEL TRÁMITE EN UVT	VALOR DEL TRÁMITE EN PESOS
Personas naturales con patrimonio bruto, personas jurídicas con capital pagado o establecimientos de comercio con activos vinculados hasta por cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV)	Entre \$0,00 y \$58.000.000,00	9,50	\$ 402.914,00
Personas naturales con patrimonio bruto, personas jurídicas con capital pagado o establecimientos de comercio con activos vinculados superiores a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV)	Superior a \$58.000.001,00	14,26	\$ 604.795,12

#### Aclaraciones adicionales:

1. Que las tarifas estén fijadas y expresadas en UVT y no en SMLMV hace parte de una estrategia de desindexación para conservar de mejor manera el poder adquisitivo de los usuarios destinatarios de la circular.
2. Las tarifas indicadas tendrán vigencia para todas las solicitudes de autorizaciones ordinarias y extraordinarias radicadas ante el Ministerio de Justicia y del Derecho a partir del 1 de enero de 2023.
3. Así mismo, las tarifas serán recaudadas, preferentemente, en la modalidad de pago electrónico o PSE desde el aplicativo SICOQ.
4. Finalmente, en caso de no poder hacer uso del canal electrónico, las tarifas podrán pagarse a través de las ventanillas del **Banco BBVA** mediante el **número de recaudo 33031**, a nombre del Ministerio de Justicia y del Derecho, identificado con el NIT N.º 900.457.461-9.



Atentamente,

**ANGELITA CECILIA MARIÑO PUENTES**

Subdirectora de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y  
Estupefacientes (E)

**Proyectó:** Uriel Ramírez A.

**Revisó:** Álvaro G. Montenegro R.  
Juan M. Toro Z.

**Aprobó:** Enrique Corzo R.

<https://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=F4E9IF0I1AHZs%2B86zleEbPd0ZKatvZfIDEeTqI%2BTPmw%3D&cod=B%2FCIpSkz5bkw5wr9Rt4ASg%3D%3D>